

MEMORANDO

SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., octubre 14 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión SocialDE: **Luis Nicolai Wilches Palomo**
Subdirector de Señalización (e)

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20211400211373. Solicitudes a requerimientos de la audiencia pública de rendición de cuentas- Localidad de Fontibón

Cordial Saludo.

Con el fin de dar respuesta a la solicitud del asunto, y de acuerdo a las competencias de la Subdirección de Señalización, se informa:

1. *Israel Rodríguez González: "...1. Por favor para movilidad: Instalación de señales de prohibidos parquear 1ue se han deteriorado y otras vandalizadas, calle 21F y 23 desde las carreras 86 hasta la 88c y también la instalación de dos reductores para estas dos calles. 2. Por favor la señalización horizontal para la cebra de la calle 23 con Av Ciudad de Cali semáforo peatonal y modernizar con sonido para los invidentes. Y también la señales horizontales de las calles 22F y 23 entre las carreras 86 hasta la carrera 89c y ojala que se vuelva doble vía. 3. Insisto en la necesidad de retirar el giro que hay hacia la izquierda y hacer uso de la oreja vial de la Av Ciudad de Cale con Av El Ferrocarril y con Idu, Movilidad se estudie que este giro se haga sobre la carrera 82 al frente del caí HAYUELOS, lo que evitara las congestiones viales y que aprovechan los rompevidrios, evitando así los trancones especialmente en horas pico. ..."*

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020***Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad y realizada la visita técnica el día 07 de octubre de 2021, no se identificó la Carrera 88c con Calle 21f. No obstante, esta dependencia brindara información de la Calle 22F y Calle 23 con Carrera 86.

Una vez revisadas las bases de datos con las que cuenta esta entidad se pudo identificar que esta dependencia previamente solicitó concepto para la instalación de señales SR-28 (Prohibido Parquear) con el radicado SDM-SS- 20213110119583 a la **Subdirección de Infraestructura** de acuerdo con el Decreto 672 de 2018¹, por tal motivo se está remitiendo nuevamente copia de la petición a la **Subdirección de Infraestructura**, para que dentro de sus competencias emita concepto técnico con el fin de viabilizar o no medidas para la restricción del estacionamiento vehicular sobre la Calle 22F y Calle 23 entre Carrera 86 y proyección Carrera 89 (Barrio Fuente Del Dorado Etapa 2). Una vez se cuente con dicho concepto, esta Subdirección llevará a cabo las labores en materia de señalización vial requeridas.

Con relación a su petición “...*Por favor la señalización horizontal para la cebra de la calle 23 con Av Ciudad de Cali semáforo peatonal y modernizar con sonido para los invidentes...*”, esta dependencia cuenta en su base de compromisos la implementación de la demarcación vial para la intersección semafórica de la Avenida Ciudad de Cali con Calle 23, cuya implementación estará sujeta al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, de la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

En cuanto a “...*Por favor la señalización horizontal para la cebra de la calle 23 con Av Ciudad de Cali semáforo peatonal y modernizar con sonido para los invidentes...*”, se informa que este tema es competencia de la **Subdirección de Semaforización – SDM**², por tal motivo, se remite copia de su solicitud, para que

¹ “Por el cual se Modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y ajusta las funciones específicas de las dependencias de manera que no se presente duplicidad entre estas, y que a su vez se encuentren ajustadas al objeto y funciones generales señaladas para la Entidad”

² Decreto 672 de 2018: “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y ajusta las funciones específicas de las dependencias de manera que se presente duplicidad entre estas, y que a su vez se encuentren ajustadas al objeto y funciones generales señaladas para la Entidad”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



MEMORANDO

SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

dentro de los términos de Ley y de acuerdo a su competencia emita respuesta directa sobre la solicitud a la Oficina de Gestión Social con copia a esta dependencia.

Con relación a su petición “...*también la señales horizontales de las calles 22F y 23 entre las carreras 86 hasta la carrera 89c y ojala que se vuelva doble vía ...*”, dado que no fue posible ingresar a la dirección mencionada en la petición, debido a que se evidenció la presencia de rejas y el ingreso es restringido, por tal motivo no fue posible realizar la verificación del estado de la señalización allí presente.

Con relación a su petición “...3. *Insisto en la necesidad de retirar el giro que hay hacia la izquierda y hacer uso de la oreja vial de la Av Ciudad de Cali con Av El Ferrocarril y con Idu, Movilidad se estudie que este giro se haga sobre la carrera 82 al frente del caí HAYUELOS, lo que evitara las congestiones viales y que aprovechan los rompevidrios, evitando así los trancones especialmente en horas pico ...*”, se informa que este tema es competencia de la **Subdirección de Semaforización**, la cual conceptuó lo siguiente:

La intersección semaforizada de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22), a la cual se hace referencia, consta en la actualidad de seis (6) grupos vehiculares y seis (6) grupos peatonales como se indica en la Figura 1 y Tabla 1.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

Figura 1. Esquema de la intersección Semaforizada AK 96 por AC 22.

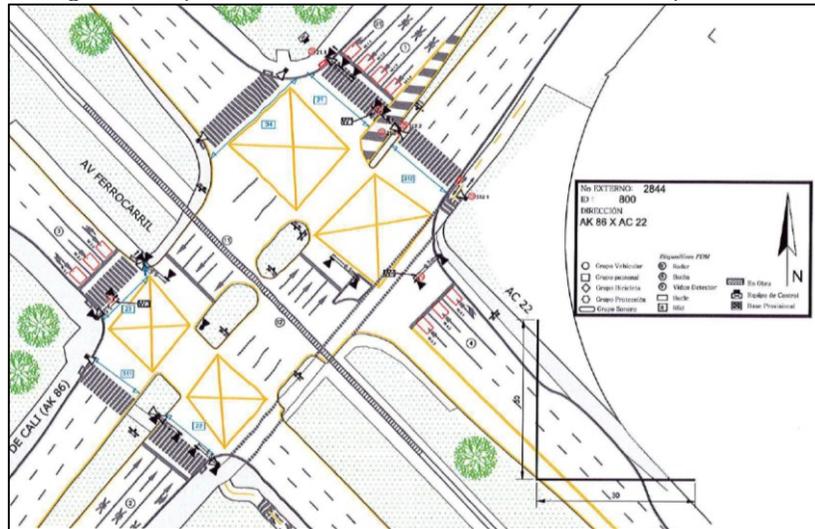


Tabla 1. Movimientos vehiculares permitidos mediante control semafórico en la intersección de la AK 86 por AC 22.

FASE	GRUPO	TIPO MOVIMIENTO	VÍA
1	1	Vehicular Norte - Sur	AK 86
	2	Vehicular Sur - Norte, Oriente	AK 86
	11	Vehicular Norte - Sur	AK 86
	12	Vehicular Sur - Norte	AK 86
	91	Vehicular Norte - Occidente	AK 86
2	23	Peatonal Costado Occidental / Calzada Sur	AC 22
	3	Vehicular Occidente - Norte, Oriente, Sur	AC 22
	4	Vehicular Oriente - Occidente, Norte	AC 22
	21	Peatonal Costado Norte / Calzada Occidental	AK 86
	22	Peatonal Costado Sur / Calzada Oriental	AK 86
3	311	Peatonal Costado Sur / Calzada Occidental	AK 86
	312	Peatonal Costado Norte / Calzada Oriental	AK 86
	3	Vehicular Occidente - Norte, Oriente, Sur	AC 22
	12	Vehicular Sur - Norte	AK 86
	21	Peatonal Costado Norte / Calzada Occidental	AK 86
3	22	Peatonal Costado Sur / Calzada Oriental	AK 86
	34	Peatonal Costado Occidental / Calzada Norte	AC 22
	311	Peatonal Costado Sur / Calzada Occidental	AK 86

MEMORANDO

SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

La intersección de la AK 86 por AC 22 se encuentra programada en un ciclo de 120 segundos en tres (3) fases semafóricas, entendiéndose por definición de fase “...un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí...”. Como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Fases semafóricas en la intersección AK 86 por AC 22.

FASE	GRUPOS VEHICULARES	GRUPOS PEATONALES
I	1, 2, 11, 12, 91	23
II	3, 4	21, 22, 311, 312
III	3, 12	21, 22, 34, 311

Como se evidencia en la tabla anterior, en la fase 3 de la programación semafórica, se permite el movimiento occidente (3) – norte (12), debido a que las condiciones particulares de la calzada sur de la Av. Ferrocarril no permiten la continuidad del flujo vehicular al oriente, siendo necesario generar un doble sentido en la calzada norte, por ello el 90% del volumen vehicular del acceso occidental realiza la maniobra de giro izquierdo.

Lo anterior justifica técnicamente que, bajo las condiciones operacionales del tránsito en la actualidad, la configuración semafórica se armonice con la línea de deseo de los usuarios y se programe la fase 3. Por esta razón, es preciso resaltar que en la actualidad se encuentra en ejecución el proyecto IDU 1541 de 2018, cuyo objeto es la Construcción De La Intersección A Desnivel De La Avenida Ciudad De Cali (Ak86) Por La Avenida Ferrocarril De Occidente (Ac22), Y Obras Complementarias En La Localidad De Fontibón En Bogotá D.C., el cual en su etapa final realizará el retiro del control semafórico para implementar el paso a desnivel.

Por lo tanto, en la etapa de construcción se requiere realizar la ocupación de la oreja conectante Occidente – Norte, referida en su comunicado.

En razón a lo anterior, bajo las condiciones operacionales del tránsito en la actualidad, se considera no viable la restricción del movimiento occidente – norte en

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO

SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

la intersección semaforizada de la Av. Ciudad de Cali por Av. Ferrocarril de Occidente.

2. *Rosa Ibañez De Ariza: "...Soy residente del conjunto Almeida que queda al frente del Conjunto de la estación de gasolina de salitre y tenemos las siguientes solicitudes: Quiero dejar escrito los puntos de señalización que necesitamos: -Demarcación de la vía de la kr 68d entre cl 22ª y cl 24.- Demarcación de la cl 22b entre kr 68d y kr 68c. – Demarcación de la kr 68c entre cl 22 b y cl 23 b. – Paso de bici-taxistas por el andén de la cl 23 entre kr 68d y kr 68 c demarcación de la cebra del semáforo de la kr 68 d con cl 23...."*

Con el fin de dar respuesta a la petición y de acuerdo con los temas de competencia de la Subdirección de Señalización, se informa que, para el sector de la solicitud esta Secretaría cuenta con los diseños de señalización MV_09_179_1249_11_V6 y el CPS_676_EM_09_58_V4, los cuales contemplan señalización vertical reglamentaria, preventiva e informativa (SR-18: Circulación prohibida de vehículos de carga, SR-38 : Sentido único de circulación, SP-46: Zona de Peatones, Señal Dúplex SR-28 Prohibido parquear / Plaqueta, SI-27: Seguridad Vial , SI-25: Discapacitados, SR-30: Velocidad máxima Permitida 40 KPH, SR-01: Pare, SR-30: Velocidad máxima Permitida 30 KPH, SP-20: Glorieta) en cuanto a la señalización horizontal el diseño establece demarcación, flechas direccionales, Hitos de reducción de calzada y entre otras marcas viales, todo lo anterior de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial "Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas" de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM.

Con relación a su petición, esta dependencia incluyo en su base de compromisos la implementación de elementos de señalización horizontal y/o vertical, contemplados en los diseños mencionados (MV_09_179_1249_11_V6) para la KR 68D entre CL 22A y CL 24, y el diseño (CPS_676_EM_09_58_V4) para la CL 22B entre KR 68D y KR 68C y la KR 68C entre CL 22B y CL 23B, cuya implementación estará sujeta al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

rodadura en el momento de la demarcación, de la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

Es importante mencionar que la señalización horizontal y vertical implementada para el control de la velocidad en la vía, no corresponde a una acción para solucionar la problemática generada por causa de las malas prácticas que realiza un conductor al momento de conducir su vehículo.

Con relación a su petición, "...Paso de bici-taxistas por el andén de la cl 23 entre kr 68d y kr 68 c...", teniendo en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo primero del Artículo 68 de la Ley 769 de 2002 (CNTT): "(...) Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones (...)".

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta la normatividad vigente, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT) que establece lo siguiente:

"Artículo 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

- *Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.*
- *Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.*
- *Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.*

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

- *No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.*
- *No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.*
- *Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.*
- *No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.*
- *Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.*
- *Los conductores y los acompañantes cuando hubiere, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.*
- *La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.”*

“Artículo 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos. (Modificado por el Artículo 8 de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016). Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:

- *Debe transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del presente código.*
- *Los conductores que transiten en grupo deberán ocupar un carril y nunca podrán utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.*
- *Los conductores podrán compartir espacios garantizando la prioridad de estos en el entorno vial.*
- *No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dispositivos diseñados especialmente para él o, ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad o impida un tránsito seguro.*
- *Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que refleja luz roja.*

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

En lo concerniente a las maniobras peligrosas por parte de los bicitaxistas que afecten la seguridad vial y generan congestión, obstrucción a la movilidad e inseguridad se copia su solicitud a la **Subdirección de Control de Tránsito y Transporte** de esta entidad, para que en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se efectúen actividades de control a fin de romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito, por parte de infractores ubicados en este sector de la ciudad.

3. *Luz Stella Puerto Melo: "... Quisiera también adicionar la demarcación frente a nuestro conjunto para que realicen la visita técnica CII 24B No 71ª_53 Conjunto Reserva de Toscana..."*

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Secretaria Distrital de Movilidad, en cumplimiento de las funciones instauradas mediante Decreto 672 de 2018, la Subdirección de Señalización elaboró el diseño de señalización vial identificado con Id: MV_AV_BOYACA_941_09, el cual se encuentra en etapa de actualización. Lo anterior, a fin de implementar medidas de señalización adicionales para mejorar la movilidad de los peatones y demás actores viales que transitan por el sector. Adicionalmente, para realizar el mantenimiento y reposición de los elementos de señalización presentes en la intersección vial de la Av. Carrera 72 con Av. Calle 24, teniendo en cuenta que algunos dispositivos de señalización y demarcación presentan desgaste normal por el tránsito vehicular.

Cabe mencionar, que dentro de las actividades de actualización se adelantarán las valoraciones técnicas necesarias con el fin de determinar los dispositivos de pacificación del tránsito (reductores de velocidad) y demás elementos de señalización horizontal y/o vertical, que mejor se ajuste a las condiciones actuales de movilidad y de operación de las vías de la zona.

Una vez finalizada la etapa de incorporación de los elementos resultantes de la valoración técnica antes mencionada, se procederá a programar la implementación y mantenimiento de todos los elementos de señalización del sector asunto de la solicitud, aclarando que las actividades de instalación y mantenimiento de

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

señalización vial, estarán sujetas al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la implementación, a la disponibilidad presupuestal de la Entidad y a la vigencia de los contratos que suscriba esta Subdirección para tal fin.

En este sentido, es importante informar que la Subdirección de Señalización recibe y atiende un alto volumen de requerimientos relacionados con la señalización de los segmentos viales de la ciudad, lo cual genera impacto en la atención de las solicitudes dentro de los tiempos esperados por la comunidad y/o peticionarios lo cual está asociado a la limitación de recursos técnicos, físicos y económicos con los que se cuenta.

4. *Margarita Valencia García: “... Por favor para movilidad instalar señalización de prohibido parquear de carros en la bahía de la carrera 68 d entre calle 22b y calle 24, específicamente taxis...”*

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad, de acuerdo con los temas de competencia de la Subdirección de Señalización, se informa que, para el sector de la solicitud, esta Secretaría cuenta con los diseños de señalización MV_09_179_1249_11_V6 y el CPS_676_EM_09_58_V4, los cuales contemplan señalización vertical reglamentaria, preventiva e informativa (SR-18: Circulación prohibida de vehículos de carga, SR-38 : Sentido único de circulación, SP-46: Zona de Peatones, Señal Dúplex SR-28 Prohibido parquear / Plaqueta, SI-27: Seguridad Vial , SI-25: Discapacitados, SR-30: Velocidad máxima Permitida 40 KPH, SR-01: Pare, SR-30: Velocidad máxima Permitida 30 KPH, SP-20: Glorieta) en cuanto a la señalización horizontal el diseño establece demarcación, flechas direccionales, Hitos de reducción de calzada y entre otras marcas viales, todo lo anterior de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas” de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM.

Esta dependencia incluyó en su base de compromisos la implementación de elementos de señalización horizontal y/o vertical, contemplados en los diseños

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

mencionados (MV_09_179_1249_11_V6/ CPS_676_EM_09_58_V4) cuya implementación estará sujeta al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, de la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

De forma complementaria, está Subdirección solicitó a la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C. mediante orden **OP-114648-2021**, a fin de que efectúe operativos de control por parquear en zonas prohibidas en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002.

Es importante mencionar que la señalización horizontal y vertical implementada para el control de la velocidad en la vía, no corresponde a una acción para solucionar la problemática generada por causa de las malas prácticas que realiza un conductor al momento de conducir su vehículo.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 24 de septiembre de 2021:



Foto 1. Panorámica Carrera 68 D con Calle 23B, vista al Norte

Foto 2. Panorámica Carrera 68 D con Calle 22 B, vista al Norte

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 3. Panorámica Calle 23 B con Carrera 68 D, Vista al Oriente



Foto 4. Panorámica Calle 21 A con Carrera 70, Vista al Oriente

Fuente: Elaboración Propia

5. *Martha Martínez: "...A través de la ingeniera Milena Martínez, radicamos un derecho de petición, solicitando revisión. Urgente en la calle 23g y 23f con carrera 97, vía de acceso de buses Sitp, para colocar señalización cruces en donde se presentan muchas estrelladas y dificultad con el paso para personas de la tercera edad..."*

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad y realizada la visita técnica el día 07 de octubre de 2021, se evidenció el mal estado de la capa de rodadura en el sector, por lo tanto es pertinente informar que dentro de las competencias que le asisten a esta Dependencia, no se encuentran las actividades de rehabilitación o mantenimiento de la malla vial, y al ser vías arteriales, intermedias o locales es pertinente realizar el traslado de dicha solicitud al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para que adelanten las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias. Por tal motivo, se remite copia de su solicitud con el radicado SDM-SS- 20213116526071, para que dentro de los términos de Ley y de acuerdo a su competencia emita respuesta directa sobre la solicitud a esta entidad y la Oficina de Gestión Social.

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

Una vez realicen la gestión que es competencia de cada Entidad, estos deberán coordinar con la Subdirección de Señalización, el suministro y aprobación del diseño de señalización para adelantar la instalación de la señalización horizontal; esto en razón a lo definido en el Artículo 115 del La Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT), el cual establece en su parágrafo 2: “...*En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta...*”.

Es importante mencionar que la señalización horizontal y vertical implementada, no corresponde a una acción para solucionar la problemática generada por causa de las malas prácticas que realiza un conductor al momento de conducir su vehículo.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 07 de octubre de 2021.



13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 3. Panorámica Calle 23f Con Carrera 97. Vista al Norte.

Foto 4. Panorámica Calle 23g Con Carrera 97. Vista al Sur.

Fuente: Elaboración Propia

6. *Myriam Buesaquillo: "...1. El barrio La Estación, a raíz del reversible de la av esperanza, nuestras calles fueron dañadas, Milena vino y vio la situación en la que quedaron nuestras calles en la av calle 22 con kr 129, cl 19 con kr 129 y cl 18 con kr 129; también solicitar en la entrada de estas calles el prohibido de paso de vehículos pesados. 2. También reductores de velocidad al frente del Colegio Antonio van uden sede b, que queda en la cl17f entre kr 128 y kr 129, esta vía es muy peligrosa tiene tránsito de Transmilenio y tractomulas y los niños salen frente a esa calle..."*

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad y realizada la visita técnica el día 07 de octubre de 2021, se evidenció la falta de demarcación vial en la Calle 17F entre Carrera 129 y Carrera 128.

Por otra parte, se verificó que el tramo vial mencionado será intervenido por la constructora PRABYC INGENIEROS en el marco del proyecto **Conjunto residencial Gerona del Cipres**. En este sentido y en virtud de lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre-CNTT), el cual indica en su parágrafo 2: "En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta",

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

la Subdirección de Señalización se encuentra adelantando las actividades de aprobación del diseño de señalización vial para la zona³ presentado por la firma constructora.

Dentro de las actividades de aprobación se adelantarán las valoraciones técnicas necesarias con el fin de determinar los elementos de señalización horizontal y/o vertical que mejor se ajuste a las condiciones actuales de movilidad y de operación de las vías de la zona.

Así mismo, en la etapa de revisión y aprobación de dicha propuesta se le solicito a la constructora PRABYC INGENIEROS evaluar la pertinencia de implementación de medidas de pacificación vial (reductores de velocidad) y demarcación de zona escolar para el Colegio Antonio Van Uden. Una vez finalizada la etapa de aprobación del diseño de señalización vial, es responsabilidad de la firma constructora del proyecto Gerona del Cipres proceder con la implementación de todos los elementos de señalización en la zona de influencia del mismo.

Ahora bien, en relación a la solicitud de implementación de señales verticales para prohibir el paso de vehículo pesado en la esquina de la Calle 19 con Carrera 129 y Calle 22 con Carrera 129, se comunica que su petición será copiada a la **Subdirección de Transporte Privado - SDM**⁴, para que dentro de sus competencias emita concepto técnico con el fin de viabilizar o no dichas medidas, y de esta manera llevar a cabo las labores en materia de señalización vial de ser necesario.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 07 de octubre de 2021.

³ Diseño vial identificado como: SH_SV_GERONA_DEL_CIPRES_2021

⁴ Decreto 672 de 2018: "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y ajusta las funciones específicas de las dependencias de manera que se presente duplicidad entre estas, y que a su vez se encuentren ajustadas al objeto y funciones generales señaladas para la Entidad"

MEMORANDO



SS

20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 1. Panorámica Calle 17f Con Carrera 129. Vista al Occidente.

Foto 2. Panorámica Calle 17f Con Carrera 128. Vista al Oriente

Foto 3. Panorámica Calle 18 Con Carrera 129. Vista al Norte.

Foto 4. Panorámica Calle 19 Con Carrera 129. Vista al Norte.

Fuente: Elaboración Propia

Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “... *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código...*” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

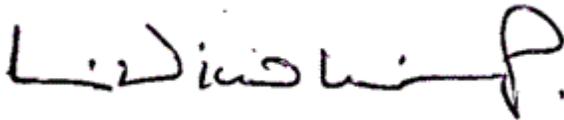
20213110222103

Información Pública

Al responder cite este número

los ciudadanos en el acatamiento de las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002).

Cordialmente,



Luis Nicolai Wilches Palomo
Subdirector de Señalización (e)

Firma mecánica generada en 14-10-2021 10:58 PM

cc Valentina Acuña Garcia - Subdirección de Transporte Privado
cc Diego Andres Suarez Gomez - Subdirección de Infraestructura
cc Sandra Patricia Giraldo Clavijo - Subdirección de Semaforización
cc Diana Lorena Urrego Garcia - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Aprobó: Oscar Iván Segura Hernández - Subdirección de Señalización
Revisó: Oscar Eduardo Restrepo Rojas - Subdirección de Señalización
Elaboró: Andres Yesid Gonzalez Rueda -Subdirección De Señalización

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.